

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ESCUELA TELESECUNDARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"** CLAVE 14DTV0610Z, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL CAMBEROS RUBIO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN LO SUCESIVO " EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ALDO BONI OREGON HINOJOSA**, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE"

I.I. Tener la representación legal de la Escuela Telesecundaria "Josefa Ortiz De Domínguez" Clave 14DTV0610Z con facultades para comparecer a la suscripción del presente y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.II. Que dentro del patrimonio de su representada se encuentran los bienes consistentes en 1 (un) Deshidratador continuo de alimentos tipo industrial y 1 (una) Despulpadora tipo industrial los cuales sirven para la capacitación de sus alumnos, pero debido al desconocimiento de su funcionamiento se encuentran sin funcionar.

I.III. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la localidad de Lagunillas de Ayotitlán, Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, el cual es ampliamente conocido careciendo de nomenclatura.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

1. El **ING. ALDO BONI OREGON HINOJOSA** acreditan su personalidad como Director General de su representada con la designación hecha a su favor por el C. Gobernador Constitucional del estado de Jalisco de conformidad al artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto tecnológico Superior de La Huerta, que tienen amplias facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio de Comodato en los términos del numeral 17 fracción VIII del normativo señalado con antelación.

2. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rafael Palomera No. 161, colonia El Maguey en La Huerta, Jalisco

III. DECLARAN AMBAS PARTES: ÚNICO. Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" otorga en comodato no oneroso a "EL COMODATARIO", 1 (un) Deshidratador continuo de alimentos tipo industrial y 1 (una) Despulpadora tipo industrial corriendo a cargo de este ultimo los gastos y maniobras del traslado de dichos bienes.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" señala como domicilio para constituir el depósito de los bienes materia de este instrumento en el Taller de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias ubicadas en Rafael Palomera No. 161, colonia El Maguey en La Huerta, Jalisco.

TERCERA. En reciprocidad al presente instrumento, "EL COMODATARIO" expresa su conformidad para que los alumnos de "EL COMODANTE" realicen prácticas en los talleres de "EL COMODATARIO" dos veces al año previo aviso por escrito con anticipación de 30 treinta días.

Las partes convienen en que los gastos de traslado de los alumnos de "EL COMODANTE" así como los insumos necesarios para las prácticas correrán a cargo de "EL COMODATARIO".

CUARTA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "**PARTES**" y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA. Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. "EL COMODATARIO" se compromete a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico los bienes materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

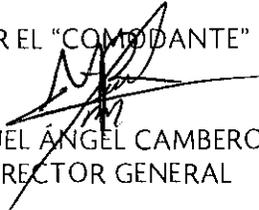
OCTAVA. Las partes convienen en que el mantenimiento de los bienes quedará a cargo de "EL COMODATARIO", en el entendido de que si se requieren modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán, previa autorización por escrito de "LA COMODANTE"

NOVENA. Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato el "COMODATARIO", sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar a "LA COMODANTE", los bienes, con el sólo deterioro que por el uso normal sufran los mismos.

DÉCIMA. Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común.

Leído que fue el contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en La Huerta, Jalisco a los 04 días del mes de febrero de 2016.

POR EL "COMODANTE"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL CAMBEROS RUBIO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "COMODATARIO"



ING. ALDO BONI OREGON HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL